



COMISIÓN DE CARRERA

RESOLUCIÓN No.399
21 de noviembre de 2012

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación en la etapa de Reclutamiento del proceso de selección – Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013.”

ANTECEDENTES

El señor **ANDRÉS FELIPE LOPERA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71826220, en su condición de inscrito en la Convocatoria 2012-038, cargo 3PU-17, Dependencia, Procuraduría Provincial de Yarumal, interpuso dentro de los términos establecidos en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000, recurso de apelación contra la Resolución No.716 del 07 de noviembre de 2012, por medio de la cual no se le admitió en el concurso convocado.

CONSIDERACIONES

Como argumentos del recurso de apelación, el recurrente expone que la Oficina de Selección y Carrera rechazó su reclamación de incluirlo en la lista de admitidos al concurso de méritos para proveer cargos de carrera en la Convocatoria No.2012-038, aduce en cuanto a los requisitos mínimo de estudio, que tiene título de formación universitaria en Derecho otorgado por la Universidad Cooperativa de Colombia el 25 de noviembre de 2011, lo que demostró con el Acta Individual de Grado No.125 de 25 de noviembre de 2011, que para los efectos del artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 allegó la constancia de la terminación de materia en la facultad de derecho el 30 de noviembre de 2008. Refiere que cumple con el requisito de experiencia laboral, como consta en el certificado de funciones de 14 de mayo de 2010 expedido por el Director Seccional DAS Casanare - Vichada, en la Orden del Día No. 051 del 06 de abril de 2010 y en el Oficio FGN-130 de 23 de enero de 2012.

La Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 202 y 240.8 del Decreto Ley 262 de 2000, una vez analizados los argumentos del recurrente y la inscripción que realizara a la convocatoria, considera que no es procedente incluirlo en la lista de convocados para el cargo al que aspira, en razón a que, se estableció, que el aspirante aportó el (i) Certificación de Funciones, contenidas en el Oficio de 14 de mayo de 2010 suscrito en Yopal, Casanare por el doctor Pedro Antonio Niviayo Casas, Director Seccional DAS Casanare – Vichada, en el que consta que el señor Lopera Rojas para esa época era funcionario activo del DAS y fue nombrado en el cargo de Detective 208-06 e inscrito en la Carrera Administrativa, se le certifica que venía cumpliendo las mismas funciones allí contenidas en la Seccional DAS Córdoba desde el 28 de noviembre de 2008.; (i) la Orden del Día No. 051 de la Dirección Seccional DAS Casanare de 08 de abril de 2010, Artículo No.095 Novedades de

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co



No CO233420



Personal, Traslados Internos: a partir de la fecha por necesidades del servicio se ordenarán los siguientes traslados: DE COORDINACIÓN INTELIGENCIA. ANADRÉS FELIPE LOPERA ROJAS como responsable del Área de Anticorrupción y Oficina Jurídica de la Seccional y (i) el Oficio FGN CTI No.130 de 12 de enero de 2012 suscrito por el doctor Pedro Felipe Andrade Monje, Director Cuerpo Técnico de Investigación, Seccional Medellín Antioquia, en el que se le informa al doctor Andrés Felipe Lopera, Asistente de Investigación Criminal IV, Grupos Otros Actos Urgentes CTI , que por necesidades del servicio, le fueron asignadas funciones de Coordinador del Grupo de otros Actos Urgentes del CTI.

No obstante lo anterior, se reitera lo argumentado en la Resolución No.716 de 07 de noviembre de 2012, toda vez que éstos no determinan el tiempo durante el que desempeño dichos cargos, como consecuencia, el recurrente no cumple con el término del requisito mínimo de dos años exigido en la Convocatoria No.2012-038.

Teniendo en cuenta lo anterior, se:

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR, la decisión contenida en la Resolución No.716 del 07 de noviembre de 2012, proferida por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación, por la cual no se admitió al señor **ANDRÉS FELIPE LOPERA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71826220, en su condición de inscrito en la Convocatoria 2012-038, cargo 3PU-17, Dependencia, Procuraduría Provincial de Yarumal.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **ANDRÉS FELIPE LOPERA ROJAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

Original firmado
ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

Original firmado
CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

Original firmado
MARTHA INES VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

Original firmado
MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante Comisión

lpdv

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co



No C0233420